

Sentencia C-291 de 2010

IV. Expediente RE-160 – Sentencia C-291/10

M.P. Humberto Antonio Sierra Porto

1. [Decreto legislativo 129 de 2010](#). Control a la evasión y elusión de cotizaciones y aportes al sistema de protección social

Mediante este decreto, se adoptan entre otras medidas la suscripción de acuerdos de pago para los aportantes que se encuentren en mora en el pago de cotizaciones y aportes; se adiciona el Estatuto Tributario con sanciones por inexactitud en la información contenida en la declaración del impuesto de renta y complementarios sobre aportes a la seguridad social; igualmente, se establece la posibilidad de imponer sanciones por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria a las cooperativas y precooperativas que evadan el pago de tales cotizaciones y aportes y dicta algunas disposiciones relacionadas con el acopio de información destinada a la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.

2. Decisión

Declarar **INEXEQUIBLE** el Decreto 129 de 2010 “Por medio del cual se adoptan medidas en materia de control a la evasión y elusión de cotizaciones y aportes al sistema de protección social y se dictan otras disposiciones”.

3. Fundamentos de la decisión

El Decreto Legislativo 129 de 2010 fue expedido en virtud del estado de emergencia social adoptado por medio del [Decreto 4975 de 2009](#).

A raíz de la declaratoria de inexecutable de éste último decreto, deviene a su vez en inconstitucional, por efecto de lo que la jurisprudencia ha denominado como “inconstitucionalidad por consecuencia”, al desaparecer el fundamento jurídico para la expedición de esta normatividad.

Por otra parte, dado que las materias reguladas por el Decreto Legislativo 129 de 2010 no se refieren al establecimiento de fuentes tributarias de financiación orientadas exclusivamente al sistema de seguridad social en salud, en los términos señalados en la citada [sentencia C-252/10](#), no procedía fijar efectos especiales a la presente decisión.

4. Aclaraciones de voto

Los magistrados **Gabriel Eduardo Mendoza Martelo**, **Jorge Iván Palacio Palacio**, **Humberto Antonio Sierra Porto** y **Luis Ernesto Vargas Silva**, presentarán aclaraciones de voto, relativas a los salvamentos de voto parciales y en el caso del magistrado **Sierra Porto**, el salvamento de voto integral, que en su momento manifestaron respecto de la sentencia C-252/10.